

INFORME SECRETARIAL

Pasan a despacho las presentes diligencias para resolver sobre la solicitud de corrección de la sentencia proferida por este despacho (antes Juzgado Promiscuo del Circuito) dentro del proceso sucesorio del señor EMIRO IDARRAGA CADAVID, aprobatoria de la partición, presentada por la señora Luz Stella Agudelo, cónyuge del finado Idarraga Cadavid.

Le informo señor juez que la sucesión del señor Emiro Idarraga Cadavid, aparece radicada en el libro Nro.05 de asuntos civiles de este despacho bajo el Nro.994. Las anotaciones que aparecen allí son las siguientes. “En octubre 29 de 1984, se declaró abierto el proceso. En julio 2/85 se dictó la sentencia aprobatoria de la partición. En julio 12/85 se entregó a la cónyuge el expediente para su protocolización. Sírvasse proveer. Junio 10 de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro	139C041
Act-Extrap.	09-2021
Peticionante	Luz Stella Agudelo S.
Asunto	Corrección sentencia

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de corrección de la sentencia aprobatoria de la partición emitida por este despacho (antes Juzgado Promiscuo del Circuito) en la sucesión del señor **EMIRO IDARRAGA CADAVID**, de fecha julio 2 de 1985.

ANTECEDENTES:

Dice la peticionante, señora Luz Stella Agudelo Sánchez, que en la sentencia aprobatoria de la partición en la sucesión de su difunto esposo, señor Emiro Idarraga Cadavid, aparece su nombre con los apellidos de casada, esto es, Luz Stella Agudelo de Idarraga muy a pesar de que su documento de identidad lo tramitó estando soltera basado en los documentos legales y no ha tenido ningún cambio.

Pide en consecuencia, se corrija la referida sentencia indicando que el nombre correcto es **LUZ STELLA AGUDELO SANCHEZ**.

CONSIDERACIONES:

Revisada la documentación allegada por la peticionante, se avizora que efectivamente en el trabajo de partición de los bienes pertenecientes al señor EMIRO IDARRAGA CADAVID, aprobado por este despacho (antes Juzgado

Promiscuo del Circuito) mediante sentencia del 2 de julio de 1985, la peticionante, señora Luz Stella, cónyuge supérstite, aparece con sus apellidos de casada muy a pesar de que en su documento de identidad, figuraba con los de soltera, esto es, Agudelo Sánchez.

Siendo así, y en vista de las dificultades que ha tenido la señora Luz Stella Agudelo para realizar las escrituras de venta del bien adjudicado, es procedente acceder a la corrección pedida.

Al respecto, y con relación a los errores en que se incurre en las providencias judiciales, establece el artículo 286 del Código General del Proceso, lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)” Subrayado del Juzgado.

Así las cosas, procederá esta agencia judicial, con apoyo en el precepto normativo arriba citado, a corregir la sentencia del 2 de julio de 1985, mediante la cual se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes correspondiente a la sucesión del señor EMIRO IDARRAGA CADAVID en el sentido de indicar que los apellidos correctos de la cónyuge supérstite del señor Idarraga Cadavid, son AGUDELO SANCHEZ.

Como quiera que el proceso se encuentra terminado, se dispone que por secretaría se notifique este proveído por aviso.

Finalmente, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta población, para que se haga la corrección pertinente en la anotación 006 del folio de matrícula Nro.005-6566.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

RESUELVE:

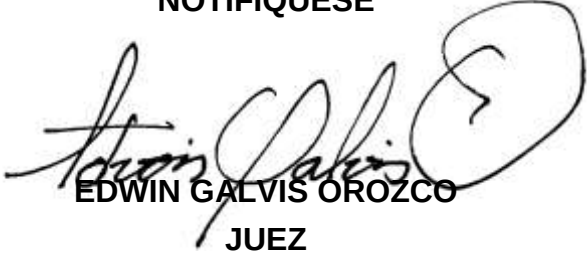
Primero: CORREGIR la sentencia del 2 de julio de 1985, proferida por este despacho (antes Juzgado Promiscuo del Circuito) mediante la cual se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes en la sucesión del señor **EMIRO IDARRAGA CADAVID**, respecto de los apellidos de la señora Luz

Stella, cónyuge del finado, en el sentido de indicar que es Agudelo Sánchez y no Agudelo de Idarraga como se anotó.

Segundo: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local, para que proceda a hacer la corrección dispuesta, en el folio de matrícula Nro. 005-6566, anotación 006.

Tercero: NOTIFIQUESE por aviso este auto, conforme con lo ordenado por el artículo 286 del C. General del proceso.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60a5377f474a38ce039b35a0a0659edeb79262ce9dde9d17a70cf3e50a130b5
Documento generado en 11/06/2021 08:52:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>